

# Modificaciones Regulatorias en el Mercado de Valores para Impulsar la Sostenibilidad

El 28 de enero de 2025 se publicó en el DOF una Resolución que modifica las Disposiciones aplicables

México | Legal Flash | Enero 2025

## ASPECTOS CLAVE

- El 28 de enero de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) una Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (la “Resolución”) para abordar, entre otros temas, la sostenibilidad.
- La Resolución incorpora, entre otras cuestiones, la obligación de las emisoras de valores de presentar informes de sostenibilidad de conformidad con las Normas de Información de Sostenibilidad.
- Si bien la Resolución entró en vigor al día siguiente de su publicación, la información de sostenibilidad que deberán informar las emisoras deberá presentarse a partir de 2026, respecto de la información anual correspondiente de 2025.





## Aspectos destacados de la Resolución

De conformidad con sus Considerandos, la Resolución tienen como propósito, entre otras cuestiones: (i) establecer dentro del marco normativo aplicable a los participantes del Mercado de Valores la información de sostenibilidad que deben proporcionar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) para la inscripción de sus valores en el Registro Nacional de Valores (el “Registro”); (ii) establecer la información periódica que deberán revelar las empresas emisoras de valores (las “Emisoras”), para contribuir a flujos de capital dirigidos a inversiones que fomenten la sostenibilidad ambiental y social; y (iii) buscar que la información de sostenibilidad de las Emisoras sea medible y alineada con las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (“NIIF-S”).

A continuación, se destacan los aspectos más relevantes de la Resolución:

➤ **Se establecen los términos conforme a los que se deben presentar los Informes de Sostenibilidad por parte de las Emisoras.**

Mediante la adición del artículo 82 Bis, se establece que las Emisoras deberán elaborar sus Informes de Sostenibilidad de conformidad con las NIIF-S, conformadas -actualmente- por:

- NIIF S1, que regula los Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad; y
- NIIF S2, que regula la Información a Revelar relacionada con el clima y el impacto ambiental.

Asimismo, se precisa que, si las Emisoras son entidades financieras, su Informe de Sostenibilidad deberá de ser elaborado conforme a la normatividad que se emita en las disposiciones generales aplicables a cada entidad financiera.

Finalmente, establece que el Informe de Sostenibilidad deberá contar con un aseguramiento razonable por parte de un auditor externo.

➤ **El Informe que contenga la Información de Sostenibilidad correspondiente al último ejercicio social de la Emisora será un requisito para solicitar la inscripción de cualquier clase de valores en el Registro, y para solicitar la autorización de oferta pública de venta.**

➤ **Las Emisoras con valores ya inscritos en el Registro deberán proporcionar anualmente y de forma pública -entre otras cuestiones- la información de sostenibilidad de su ejercicio anual anterior.**

➤ **Se establecen requisitos adicionales de transparencia y divulgación financiera para la emisión de títulos fiduciarios, certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo y certificados bursátiles fiduciarios de proyectos de inversión.**

Entre otros requisitos, se añade la presentación del Informe de Sostenibilidad de la empresa que pretenda emitir los referidos títulos de crédito.

➤ **Entrada en vigor.**

La Información de sostenibilidad deberá presentarse a partir de 2026, respecto de la información anual correspondiente a 2025. De conformidad con los artículos transitorios de la Resolución, el informe que contenga la información de sostenibilidad que las Emisoras presenten en 2026 con la información anual correspondiente a 2025, podrá no contar con el aseguramiento de un auditor externo. La información de sostenibilidad que se presente en 2027 con la información anual de 2026 deberá ser asegurada al menos de manera limitada. Para los años subsecuentes, dicho informe tendrá que contar con un aseguramiento razonable.



---

## Implicaciones de la Reforma

La Resolución tiene un impacto significativo para el sector privado en México, particularmente en aquellas sociedades que participan en el mercado de valores como Emisoras. A continuación, se detallan las principales implicaciones:

- **Mayor Transparencia y Rendición de Cuentas**  
Las Emisoras deberán proporcionar informes detallados sobre su sostenibilidad, alineados con las NIIF-S. Por lo tanto, tendrán que recopilar, analizar y divulgar información medible sobre sus riesgos, oportunidades y desempeño en temas ambientales, sociales y de gobernanza (“ASG”).
- **Cumplimiento Obligatorio para Participación en el Mercado de Valores**  
A partir de 2026, el Informe de Sostenibilidad será un requisito indispensable para inscribir valores en el Registro y para realizar ofertas públicas de venta, lo que tendrá como consecuencia que las empresas que no cumplan con las disposiciones en materia de sostenibilidad no podrán acceder al mercado de valores mexicano. Las Emisoras con valores ya inscrito en el Registro, también deberán presentar este informe anualmente.
- **Adopción de Estándares Internacionales**  
Las Emisoras deberán alinearse con estándares internacionales (NIIF S1 y S2), lo que exigirá capacitación, coordinación, inversión en sistemas de gestión y posiblemente asesoría externa para cumplir con los nuevos requisitos.
- **Auditorías Externas Requeridas**  
El aseguramiento razonable de los informes de sostenibilidad por parte de auditores externos añade un requisito adicional de supervisión. Esto garantizará la confiabilidad de la información divulgada, repercutiendo en la confianza de los inversionistas y cumpliendo con los requisitos establecidos por la CNBV. De conformidad con los artículos transitorios de la Resolución, el que contenga la información de sostenibilidad que las Emisoras presenten en 2026 con la información anual correspondiente a 2025, podrá no contar con el aseguramiento de un auditor externo. La información de sostenibilidad que se presente en 2027 con la información anual de 2026 deberá ser asegurada al menos de manera limitada. Para los años subsecuentes, dicho informe tendrá que contar con un aseguramiento razonable.
- **Enfoque Estratégico en Sostenibilidad**  
Las Emisoras tendrán que incorporar la sostenibilidad como un elemento clave de su estrategia corporativa. Considerando que los informes deberán reflejar métricas claras y objetivas, las Emisoras deberán medir su impacto ambiental y social, además de implementar acciones para mejorarlo.
- **Mayor Competitividad**  
La incorporación a nuestro sistema jurídico de un marco de divulgación de información de Emisoras en materia de sostenibilidad permitirá a dichas empresas mexicanas alinearse con prácticas internacionales que puedan, entre otras consideraciones, hacerlas atractivas para inversionistas nacionales o extranjeros que priorizan la sostenibilidad en sus decisiones de inversión.

---

## Consideraciones finales

La Resolución marca un avance importante hacia la integración de la sostenibilidad en el mercado de valores mexicano, alineándose con estándares internacionales y promoviendo prácticas responsables en las empresas. Si bien la Resolución ofrece oportunidades para fortalecer la competitividad y la confianza del mercado, también representa desafíos significativos, sobre todo en las etapas iniciales de implementación, en las que se requerirán esfuerzos en distintos frentes, como inversión en infraestructura, capacitación y asesoría; a cambio, existirá la oportunidad de tener un mayor acceso a capital y una mejor posición en el mercado global.



La normativa prevista en la Resolución implicará beneficios para el mercado y los grupos de interés, a la par que fortalecerá el vínculo entre las empresas y los inversionistas.

Por lo anterior, es claro que la Resolución posiciona a México en un camino hacia un Mercado de Valores más sostenible y transparente, incentivando a las empresas a adoptar prácticas que generen un impacto positivo tanto en su entorno como en su desempeño financiero. Si se implementa adecuadamente, este marco normativo contribuirá a un crecimiento económico más sostenible y responsable.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del **Área de Conocimiento e Innovación** o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2025 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

